



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 29 de abril de 1995

Año XIV.— Núm. 54

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		Orden por la que se determina el régimen jurídico de los precios públicos de las guarderías infantiles dependientes del Gobierno de La Rioja	1.588
Orden por la que se establecen normas para el control sanitario del ganado porcino sacrificado para consumo familiar	1.587		

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Resolución por la que se aprueba el Manual de Procedimiento de Gestión de Recursos Humanos en materia de permisos, situaciones administrativas y reintrosos al servicio activo	1.588	Corrección de errores de la Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en la redistribución de efectivos para personal operario especializado y operario de guarderías infantiles	1.588

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Orden por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo número 605/93 interpuesto por el Ayuntamiento de Lardero	1.589	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.589
Resolución por la que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "ensanche y mejora de la carretera LR-430, de la LR-113 a la LR-136 por Arenzana de Abajo"	1.589	Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	1.591
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Notificación de resolución al denunciado en expediente sancionador de viviendas de Protección Oficial 1/90	1.589	Orden por la que se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1995/96	1.592

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales		Notificación embargo de vehículos	1.593
Anuncio de depósito de los Estatutos de Organizaciones Profesionales. Expediente nº 26/213	1.593	Créditos incobrables	1.593
		Ignorados paraderos	1.594
		Notificación de embargo de bienes inmuebles	1.594

C. Administración Local

	Pagina		Página
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 1995	1.594	Proyecto de acondicionamiento de acera oeste en calle Luis de Ulloa y proyecto de red de agua potable en margen oeste de calle Luis de Ulloa	1.596
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA		AYUNTAMIENTO DE MANJARRES	
Aprobación Cuentas Generales 1993 y 1994	1.595	Alteración de la calificación jurídica de un inmueble municipal	1.596
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Información pública de expediente de permuta	1.597
Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995	1.595	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1994	1.595	Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio de 1994	1.597
AYUNTAMIENTO DE BEZARES		AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI	
Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1994	1.595	Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994	1.597
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Aprobación inicial del Proyecto Técnico de ampliación y reforma de piscinas municipales en Briones	1.595	Aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento	1.597
Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Briones en la manzana entre las calles Norte, Travesía de la Bajada del Valle y Transversales a las mismas	1.595	Aprobación inicial de Estudio de Detalle	1.597
AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1994	1.595	Aprobación definitiva expediente nº 2/1995 de Modificación de Créditos	1.597
Aprobación inicial del Presupuesto de 1995	1.596	AYUNTAMIENTO DE TRICIO	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Aprobación Cuentas y Estados de los ejercicios 1993 y 1994	1.598
Anuncio	1.596	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
		Aprobación inicial Presupuesto 1995	1.598

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto para citación del demandado	1.603
Edictos	1.598	Anuncio de subastas	1.603
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Cédula de emplazamiento menor cuantía 134/95	1.604
Notificación auto de ejecución	1.601	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Edictos de subastas	1.601	Edicto de emplazamiento	1.604
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edicto y citación para práctica confesión judicial	1.602	Señalamiento de subastas	1.604
Notificaciones de sentencias	1.602	Edicto	1.604
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Notificación de sentencia	1.604
Edicto de citación	1.603	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Citación	1.603	Edictos	1.605
Cédula de notificación	1.603	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edicto de notificación	1.603	Edicto	1.605

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Concesión servicio limpieza viaria de la ciudad de Alfaro	1.605	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA		Subastas de bienes muebles	1.605
Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de pavimentación, distribución y saneamiento en c/ Los Pajares y Prolongación San Andrés	1.605	CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Venta pública de acciones	1.605
Devolución de fianzas	1.605		
AYUNTAMIENTO DE MANJARRES			
Aprobación pliego de condiciones que regirá la adjudicación mediante contratación directa de la adquisición de báscula municipal	1.605		

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	1.608	Solicitud de licencia para establecer la actividad de barnizado de hojalata	1.608
		Solicitud de licencia para establecer la actividad de prensado de uva y crianza de vinos	1.608

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 27 de abril de 1995 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se establecen normas para el control sanitario del ganado porcino sacrificado para consumo familiar
I.B.125

La matanza de cerdos destinados al consumo familiar, constituye una excepción al sacrificio de animales de abasto en los Mataderos autorizados.

Así el Real Decreto 147/1993 de 29 de enero por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, indica en el Art. 1, punto 2b que el sacrificio de ganado porcino deberá cumplir con lo dispuesto en las correspondientes normativas dictadas al efecto, por las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas quedando prohibida la comercialización de las carnes y productos cárnicos así obtenidos.

En consecuencia se hace necesario fijar las Normas que regulen el sacrificio de ganado porcino para su destino al consumo familiar. Coordinando la actuación de las diversas Administraciones Públicas competentes en la materia, a través de la participación y responsabilidad de las Corporaciones Locales como indica el art. 42.3 de la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad.

Por todo ello tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.— La Campaña de sacrificio de reses porcinas para el consumo familiar se desarrollará entre los días 15 de Noviembre de cada año y 15 de marzo del siguiente.

ARTICULO 2.— Las Campañas serán autorizadas por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Consumo previa petición de los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios.

Los Alcaldes presentarán la solicitud en la Dirección General de Consumo según el modelo del Anexo I en la que se hará constar el nombre del Veterinario colaborador propuesto por el Ayuntamiento.

La Dirección General de Consumo informará, tramitará y resolverá los expedientes de solicitud autorizando la realización de la Campaña cuando así proceda y adecuando las modificaciones que estime oportunas para llevarla a cabo.

ARTICULO 3.— 1.— Se entiende por Veterinario Colaborador el Veterinario Colegiado que, propuesto por el Ayuntamiento o Agrupación de Municipios, esté autorizado por la Dirección General de Consumo para realizar la Campaña de sacrificio de reses porcinas para el consumo familiar.

2.— Se entiende por Veterinario de Salud Pública el Veterinario adscrito a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social que desempeña las funciones establecidas en el Decreto 36/1993, de 8 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

ARTICULO 4.— En los Ayuntamientos donde exista Matadero Autorizado para el sacrificio de animales de abasto deberán sacrificarse los cerdos para consumo familiar en dichas instalaciones, a cuyos efectos se facilitará a los particulares el uso de las mismas.

Los Ayuntamientos, donde no exista Matadero Autorizado, deberán disponer de locales que reúnan condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para realizar el sacrificio y los reconocimientos preceptivos de las reses porcinas.

En caso de que no se cumpla lo expuesto anteriormente se podrá autorizar el sacrificio de reses porcinas en domicilios particulares siempre que reúnan condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y no haya peligro de contaminación de canales y vísceras.

Será imprescindible la existencia de un Triquinoscopio que garantice una visión adecuada de las muestras, así como placas compresoras, tijeras y pinzas de disección.

ARTICULO 5.— Los Veterinarios de Salud Pública realizarán las siguientes actuaciones:

a) Asesorar al Ayuntamiento sobre la organización y desarrollo de la Campaña.

b) Realizar la Inspección Sanitaria de canales, vísceras y análisis micrográfico en caso de que el sacrificio se realice en días y horarios habilitados por esta Dirección en Mataderos Autorizados.

c) Ejercer el control sobre el destino de los residuos, subproductos y decomisos totales y parciales para que no puedan ser foco de contaminación ni vehículo de enfermedades a personas y animales.

d) Remitir a la Dirección General de Consumo un informe final del desarrollo de la campaña en su Zona de Salud, con las incidencias y resultados en cada Municipio en que se hubiera llevado a cabo la matanza autorizada, en el plazo de un mes tras la finalización de la misma.

ARTICULO 6.— El Veterinario Colaborador tendrá las siguientes obligaciones:

a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y desarrollo de la Campaña.

b) Realizar la inspección sanitaria de canales, vísceras y análisis micrográfico.

c) Si durante el transcurso de la inspección se detectara alguna enfermedad transmisible al hombre o a los animales, deberá comunicarlo a la Dirección General de Consumo en el plazo máximo de 48 horas.

d) Comunicar en su caso a los propietarios la no aptitud para el consumo de los cerdos sacrificados.

e) Remitir mensualmente a esta Dirección el número de cerdos sacrificados, así como el nombre, dirección, D.N.I. de los propietarios e incidencias que puedan ocurrir.

ARTICULO 7.— Los honorarios profesionales a percibir por el Veterinario Colaborador serán fijados de acuerdo a las tarifas oficiales del Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja y serán abonadas por el propietario del animal. Las Inspecciones realizadas por el Veterinario de Salud Pública devengarán la tasa correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 3/92, de 15 de Octubre de 1.992, de Tasas y Precios Públicos de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

ARTICULO 8.— El número de reses que se sacrifique por cada familia será solo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, debiendo solicitar la correspondiente autorización al Alcalde, con setenta y dos horas de antelación al sacrificio.

ARTICULO 9.— Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán al consumo familiar, quedando en consecuencia prohibida la venta de los mismos frescos o curados. Los Veterinarios no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los mismos. Por tanto no se podrán destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos, frescos, cocidos o curados, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general, para la venta directa al público.

ARTICULO 10.— Las infracciones cometidas a lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983 y demás disposiciones vigentes al efecto.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Queda derogada la Orden de 4 de Octubre de 1.993 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se establecen normas para control sanitario del ganado porcino, sacrificado para el consumo familiar.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de abril de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , en virtud de las competencias que le son conferidas por la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, en relación al cumplimiento de normas y planes sanitarios, y de conformidad con el Art. 2 de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social que regula el sacrificio de cerdos para consumo familiar.

SOLICITA sea autorizado este Municipio para la realización de la campaña de sacrificio de cerdos para el consumo familiar, según calendario acordado con los Servicios Veterinarios de la Zona de Salud ... a la que pertenece:

.....
(calendario)
.....

El sacrificio de los cerdos tendrá lugar en (I) de acuerdo con el Art.4 de la mencionada Orden.

Asimismo comunica que este Ayuntamiento dispone de ... Triquinoscopio/s,
(Nº)
tipo

Por otra parte se propone por parte de este Ayuntamiento como veterinario colaborador a D. con D.N.I. y nº de colegiado

En a de de 1.99

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:

(I) Matadero, Local, Domicilio particular.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO

Orden de 28 de abril de 1995 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se determina el régimen jurídico de los precios públicos de las guarderías infantiles dependientes del Gobierno de La Rioja
I.B.126

La Ley 2/1990, de 10 de mayo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja regula en su art. 33 la participación de los usuarios en la financiación de los servicios.

Para hacer efectivo ese principio y en desarrollo del art. 161 de la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el art. 2 del Decreto 13/1993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos establecido por la Ley 3/1992, procede ahora regular los elementos objetivos, personal y de procedimiento que delimiten la relación jurídica resultante del precio público.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.— Objeto.

El objeto de la presente Disposición es la determinación del régimen jurídico aplicable a los precios públicos de las Guarderías Infantiles dependientes del Gobierno de La Rioja que figuran en el Anexo I a esta Orden.

Artículo 2.— Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que soliciten la prestación del servicio, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2. del Decreto 13/1993, de 25 de febrero.

Artículo 3.— Cuantía.

1.— El precio público que habrán de abonar los usuarios por el coste de la plaza que ocupan será el que figura en el Anexo II de la presente Orden.
2.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá conceder, previa solicitud, reducción o exención total del precio en los casos de especial necesidad económica, a la vista de documentos acreditativos que justifiquen tal necesidad.

Artículo 4.— Revisión de las cuantías.

Podrá solicitarse, a través de la Dirección General de Bienestar Social, la revisión del precio si durante el curso se modificaran las circunstancias socioeconómicas y familiares que sirvieron de base para su fijación.

La solicitud de revisión se tramitará a través de las Direcciones de los Centros respectivos acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de las variaciones producidas.

Asimismo la Dirección General de Bienestar Social, una vez realizadas las reservas de plaza, revisará anualmente las circunstancias socioeconómicas y familiares que sirvieron de base para la fijación del precio reducido.

Artículo 5.— Devengo.

La obligación de pago nace tras la liquidación mensual que se practique según lo establecido en el Artículo 7 de esta Orden.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución de 7 de abril de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento de Gestión de Recursos Humanos en materia de Permisos, Situaciones Administrativas y Reingresos al Servicio Activo
II.B.114

En materia de recursos humanos, uno de los problemas básicos es la existencia de una gran variedad de procedimientos administrativos, muchos de ellos de gran complejidad, como consecuencia de la existencia de un complejo y disperso entramado normativo y de la generalidad de las reglas contempladas en él.

Esta situación es evidente que complica enormemente la gestión, ya que en numerosas ocasiones se producen discrepancias interpretativas entre los órganos que tienen encomendada la gestión de personal, que en una Administración moderna deben ser evitadas en aras de una mayor transparencia y eficacia en la gestión.

Ante esta realidad, se ha creído conveniente elaborar un Manual de Procedimientos de Gestión de Recursos Humanos con el objeto de racionalizar y simplificar los distintos procedimientos en materia de personal, para facilitar la gestión de personal y la adopción de las decisiones oportunas en cada caso, según criterios de eficacia y economía procedimental.

Por ello, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

Primero.— Aprobar el Manual de Procedimientos de Gestión de Recursos Humanos, en materia de Permisos, Situaciones Administrativas y Reingresos al Servicio Activo, que se pondrá a disposición de todos los que en materia de personal tienen encomendadas funciones de decisión,

Artículo 6.— Pago.

El pago del precio público se efectuará mediante domiciliación bancaria, la cual se indicará en la Resolución de Admisión.

El obligado al pago tendrá derecho a que se le entregue un justificante del pago realizado mediante recibo que contendrá los elementos suficientes para identificar al deudor y la deuda satisfecha y que será entregado a la persona que realice el ingreso.

Artículo 7.— Gestión, Liquidación y Recaudación.

1.— La gestión, liquidación y recaudación del precio público se realizará por la Dirección del Centro de conformidad con lo establecido en este artículo y mediante el procedimiento que en el ejercicio de su facultad de autoorganización determine.

2.— El abono del servicio se efectuará mediante liquidaciones mensuales a cuenta por periodos vencidos.

3.— Durante los periodos de baja temporal se entenderá ocupada la plaza y por tanto procederá el abono del precio establecido.

Artículo 8.— Reclamación.

La liquidación podrá ser objeto de recurso previo y potestativo de reposición ante la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Decreto 13/1993, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los Precios Públicos, establecido por la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

Las Guarderías Infantiles dependientes del Gobierno de La Rioja que podrán exigir precios públicos por la prestación de los servicios que constituyen su objeto son las siguientes:

- Guardería Infantil "Santa Justa" de Logroño.
- Guardería Infantil "La Cometa" de Logroño.
- Guardería Infantil "Nuestra Señora del Carmen" de Calahorra.
- Guardería Infantil "Príncipe Felipe" de Rincón de Soto
- Guardería Infantil "Nuestra Señora de Vico" de Arnedo
- Guardería Infantil "La Florida" de Alfaro.
- Guardería Infantil "Las Luces" de Haro.

ANEXO II

El precio público que habrán de abonar los usuarios por el coste de la plaza que ocupan será de 12.000.— pts./mes durante el presente curso 1995/1996.

gestión y tramitación, ya que la utilización del mismo debe ser de obligado cumplimiento.

Segundo.— Las modificaciones que se produzcan en lo sucesivo en el contenido del Manual se realizarán por la Dirección General de la Función Pública mediante las correspondientes actualizaciones del mismo.

Tercero.— Los efectos de esta Resolución se producirán al día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en la redistribución de efectivos para personal operario especializado y operario de guarderías infantiles
II.B.110

Habiéndose observado error en el texto remitido para su publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en la redistribución de efectivos para personal Operario Especializado y Operario de Guarderías Infantiles inserta en el Boletín Oficial de La Rioja número 44 de 11 de abril de 1995, se procede a su subsanación:

ANEXO I:

Donde dice:

"PÉREZ LAZCANO, Pilar".

Debe decir:

"LAZCANO PÉREZ, Pilar".

Logroño, 12 de abril de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 19 de abril de 1995, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en recurso contencioso-administrativo número 605/93 interpuesto por el Ayuntamiento de Lardero

III.A.325

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha de 9 de febrero de 1995, en recurso contencioso-administrativo número 605/93, en el que son partes como demandante el Ayuntamiento de LARDERO y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso se interpuso contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 9 de septiembre de 1993, por la que se anuló la subvención concedida al AYUNTAMIENTO DE LARDERO a través del Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden reguladora de la gestión de dicho Plan.

El fallo de la expresada Sentencia es el siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LARDERO contra Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de 9 de septiembre de 1993. Sin condena al pago de las costas”.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 19 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 25 de abril de 1995, por la que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado “ensanche y mejora de la carretera LR-430, de la LR-113 a la LR-136 por Arenzana de Abajo” III.A.337

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 1995, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa con motivo de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado “ensanche y mejora de la carretera LR-430, de la LR-113 a la LR-136 por Arenzana de Abajo”.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que de lugar la realización de las obras de “Ensanche y mejora de la carretera LR-430, de la LR-113 a LR-136 por Arenzana de Abajo”, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 la de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

2º.— Autorizar al Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, como órgano expropiante, para la tramitación del expediente expropiatorio a tenor de dicho artículo y para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este expediente.”

En Logroño, a 25 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación de resolución al denunciado en expediente sancionador de viviendas de Protección Oficial 1/90

III.A.326

Con esta fecha, el Excmo.Sr.Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente.

RESOLUCION

A la vista del expediente sancionador de viviendas de protección oficial 1/90 seguido contra D.Miguel Angel Galán Calvo a instancia de D.Jose Luis García García por levantamiento de tabique que cierra una parte común del

pasillo de distribución que da paso a los trasteros n.ºs. 4, 5 y 6, en el edificio de viviendas de protección oficial sito en Calahorra, C/Bebricio, n.º 11, promovido al amparo del expediente 261-0051/83.

RESULTANDO

1.— Que efectuada visita de inspección al lugar de los hechos, por los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se constata la realidad de los hechos denunciados, informando que los mismos constituyen una infracción manifiesta de la normativa de Viviendas de Protección Oficial.

CONSIDERANDO

1.— Que el artículo 153 apartado C) punto 4 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio califica como infracción muy grave “La ejecución de obras antes y después de obtener la calificación definitiva, con infracción de lo dispuesto en las ordenanzas técnicas y normas constructivas del Instituto Nacional de la Vivienda”.

2.— El artículo 155 del Decreto 2114/68, por el que se determinan por un lado las multas con las que serán sancionadas las infracciones muy graves, cuya cuantía ha venido a ser modificada por lo dispuesto en el artículo 8º del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, que las cifra entre 250.000 a 1.000.000 de pesetas; y por otro lado establece la posibilidad de imponer la “realización de obras de reparación y conservación y las necesarias para acomodar la edificación del proyecto aprobado y a las ordenanzas técnicas y normas constructivas que sean aplicables”.

3.— Decreto 2114/1968 de 24 de julio.

4.— Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de Octubre.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo,

RESUELVE

Imponer a D.Miguel Angel Galán Calvo por las infracciones cometidas las siguientes sanciones:

a) Multa de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000,- Ptas.), cantidad que habrá de hacer efectiva en el plazo de 15 días a contar del siguiente a la notificación de la presente Resolución, mediante su ingreso en la cuenta, denominada “Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Obras Públicas y Urbanismo” n.º 170023199.4, abierta en la entidad de crédito Caja Rioja, con la advertencia de que caso de no efectuarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

b) Realizar las obras necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado, concretadas en el derribo del tabique que cierra una parte común del pasillo de distribución que da paso a los trasteros n.ºs.4, 5 y 6 en el edificio de viviendas de protección oficial sito en Calahorra, c/ Bebricio, n.º 11, promovido al amparo del expediente 26-1-0051/83, obras para las que se establece un plazo de ejecución de 30 días.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificara su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía administrativa.

En Logroño a 12 de abril de 1995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.313

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.839 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de DIFUSORA LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, en la calle Avda. de Bayona, 52, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable DHV 12/20 KV de 3X50 mm2. Tendrá una longitud de 75 metros con origen en el centro de maniobra instalado en el mismo edificio y final en el Centro de Transformación interior con transformador de 630 KVA. En Logroño, en la Calle Siete Infantes de Lara.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 27 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.314

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.849 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO en el Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X240 mm² Al. Tendrá una longitud de 620 metros con origen en el C.T. "Imlo" y final en el centro de transformación "Gaor" en Logroño en la Calle General Yagüe.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 27 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.315

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.850 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO en el Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X240 mm² Al. Tendrá una longitud de 95 metros con origen en el C.T. "Teatro-5" interior con transformador de 400 KVA en Calahorra en la C/ Teatro.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.316

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.858 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de CUBIERTAS M.Z.O.V., S.A., con domicilio en BURGOS en la Calle Vitoria, 23-5^ºb, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalación provisional formada por línea aérea a 13/20 KV y centro de transformación "Central Buicio" de 100 KVA, en Fuenmayor en el término Buicio.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 29 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.317

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-10.811 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO en el Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 32 metros con origen en el apoyo n^º 68 de la línea "Circunvalación Sur" y final en el centro de transformación "Trece Caños", interior con transformador de 250 KVA. En Calahorra en el término San Lázaro.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.318

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.822 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO en el Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1X95 mm².

Tendrá una longitud de 373 metros con origen en el apoyo n° 252 de la línea al centro de transformación "San Ramón" y final en el centro de transformación "Avda. de Madrid-125", interior con transformador de 250 KVA. En Logroño, en Avda. de Madrid.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.319

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.848 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO en el Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV de 1X95 mm². Tendrá una longitud de 15 metros con origen en la línea "Haro-Oeste" (entre los apoyos n° 79 y 23) y final en el centro de transformación "Sabeco" en Haro, en la Ctra. LR-110 "Casalarreina-Haro".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.320

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.853 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO en el Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV de 1X95 mm². Tendrá una longitud de 26 metros con origen en la línea "El Raso-Cavas" y final en el centro de transformación "Cavas-9", interior con transformador de 400 KVA, en Calahorra en la C/ Cavas.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 30 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.321

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.171 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO, con domicilio en RINCON DE SOTO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV y centro de transformación, consistente en eliminar el actual centro de transformación y construir un tramo subterráneo de 33 metros con cable DHV 12/20 KV de 1X50 mm² Al., pasando el apoyo de sustentación a final de línea aérea. Centro de transformación interior con transformador de 100 KVA, en Rincón de Soto en el término "La Recueja".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 04 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.322

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-15.551 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea a 13/20 KV "Santo Domingo" (tramo Arenzana Santo Domingo), consistente en sustituir los actuales apoyos n° 77, 78 y 79 por otros 2 de hormigón, sin modificar el actual trazado, en Alesanco y Canillas de Río Tuerto, en el término "Las Yeseras".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa

comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 05 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.323

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.852 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 78,6 mm². Tendrá una longitud de 611 metros con origen en el apoyo n° 283 de la línea "Viguera" y final en el centro de transformación "Trevijano" intemperie con transformador de 250 KVA. En Trevijano, en el término "La Dehesa".

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 05 de Abril de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 28 de abril de 1995, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se convocan plazas vacantes en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 1995/96 III.A.346

El Artículo 21 del Reglamento de Régimen Interior de las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobado por Orden de 5 de Noviembre de 1.986 establece que, dentro del segundo trimestre de cada año, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social hará pública la convocatoria de plazas vacantes que se prevean para el siguiente curso escolar.

Por todo ello, en cumplimiento del mandato reglamentario y a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

ARTICULO 1.— OBJETO

Se convocan plazas en las Guarderías Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 1.995 al 31 de Julio de 1.996 a cubrir por niños nacidos desde el día 1 de Enero de 1.992 hasta el 31 de Agosto de 1.994, excepto en las Guarderías que dispongan de plazas para niños de 3 a 12 meses, que será para los nacidos antes del 1 de Junio de 1.995.

Las plazas vacantes previstas para el citado curso son las que figuran como Anexo I a la presente Orden.

ARTICULO 2.— RESERVA DE PLAZAS

Los padres o tutores de los niños ya matriculados, realizarán antes del 22 de Mayo, en el propio Centro al que asista, la reserva de plaza según modelo Anexo II a la presente Orden.

Si antes del 22 de Mayo no se efectúa la reserva de plaza, acompañada de la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la plaza para el curso 94/95, incorporándolas a las plazas vacantes.

ARTICULO 3.— SOLICITUDES

El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará con la presentación de la solicitud por parte de los padres del menor o sus representantes legales, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social o en los respectivos Centros.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Dos fotocopias del D.N.I. de los padres.
- Dos fotocopias hoja inscripción del niño (Libro de Familia).
- Dos fotocopias de la última nómina de los padres o tutores, o en su defecto, de la tarjeta de desempleo expedida por el INEM.
- Dos fotocopias de la última declaración del Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas o, en su defecto Certificación Oficial de Bienes de la Delegación de Hacienda.

— Cualquier otro documento que se considere oportuno y que justifique situaciones especiales.

La Dirección del Centro deberá revisar las solicitudes y comprobar que se han cumplimentado todos los datos necesarios para su baremación, requiriendo la documentación en los plazos establecidos. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado la documentación, se desestimará la solicitud.

Las solicitudes correctamente cumplimentadas serán remitidas a la Dirección General de Bienestar Social para proceder según los Artículos 5° y 6° de esta Orden.

ARTICULO 4.— PLAZO

La solicitud y la documentación requerida se presentará antes del 22 de Mayo en las propias Guarderías o en la Dirección General de Bienestar Social.

ARTICULO 5.— CRITERIOS DE ADMISION

El orden de prioridad para la admisión en las Guarderías se determinará por la Dirección General de Bienestar Social de acuerdo con el baremo que figura como Anexo III a esta Orden y oídas las Direcciones de los Centros.

ARTICULO 6.— RESOLUCION

La Dirección General de Bienestar Social resolverá en el plazo de un mes si procede o no la admisión, fijando, en caso positivo, el abono del precio público establecido.

La Dirección General de Bienestar Social podrá, no obstante, someter al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social los expedientes que, por su trascendencia, estime preciso.

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá avocar para sí, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de los expedientes de admisión o modificación de precio público.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el supuesto de disponibilidad de plazas durante el periodo comprendido en la presente Orden, se podrá proceder por parte de la Dirección General de Bienestar Social a la cobertura de las mismas, ajustándose al procedimiento establecido en la presente Orden, salvo lo dispuesto sobre plazos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 28 de abril de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

G.I. "SANTA JUSTA" de Logroño	25 plazas
G.I. "LA COMETA" de Logroño	27 plazas
G.I. "NTRA. SRA. DEL CARMEN" de Calahorra	60 plazas
G.I. "PRINCIPE FELIPE" de Rincón de Soto	50 plazas
G.I. "NTRA. SRA. DE VICO" de Arnedo	40 plazas
G.I. "LA FLORIDA" de Alfaro	45 plazas
G.I. "LAS LUCES" de Haro	25 plazas

ANEXO II

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA

GUARDERIA:
 Nombre y Apellidos
 Fecha de Nacimiento
 Domicilio Actual Tfno:

Le comunico la baja de mi hijo para el curso 1.9..../1.9....
 Le comunico la continuidad de mi hijo para el curso 1.9..../1.9....

De continuar en la Guardería, señale los datos que han sufrido modificaciones en relación al curso pasado, a fin de efectuar la revisión de precio público, acompañando a esta solicitud dos fotocopias de la última nómina o justificantes de la situación económica.

Familiares:
 Económicos:
 Otros:

Fecha:

Firma de los padres o tutores.

ANEXO III

SITUACION FAMILIAR

PUNTOS

— Ausencia de ambos progenitores	14
— Familia monoparental	12
— Cargas familiares de terceros	10
— Existencia de otro hermano en la guardería	6
— Por cada hijo que conviva en la unidad familiar	2

SITUACION ECONOMICA: Renta per cápita mensual:

Hasta 15.000 pts.	14
De 15.001 a 20.000 pts.	12
De 20.001 a 25.000 pts.	10
De 25.001 a 30.000 pts.	8
De 30.001 a 40.000 pts.	6
De 40.001 a 50.000 pts.	4
A partir de 50.000 pts.	2

SITUACION LABORAL

— Ambos padres parados sin subsidio de desempleo 12

— Trabajo ambos padres eventual	11
— Trabajo ambos padres, uno fijo y otro eventual	10
— Trabajo ambos padres fijo	9
— Trabajo uno de los padres eventual	8
— Trabajo uno de los padres fijo	7
— Ambos padres parados, uno de ellos cobrando subsidio de desempleo u otras prestaciones	6
— Ambos padres parados cobrando los dos subsidio u otras prestaciones	4
— Otras situaciones especiales	5-14

OTRAS CIRCUNSTANCIAS

— Por propuestas profesionales acreditadas con informe 0-14

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Anuncio de depósito de los Estatutos de Organizaciones Profesionales. Expediente nº 26/213 (4.310) III.B.561

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las 9,00 horas del día diecinueve de Abril de 1995 han sido depositados los Estatutos de la ASOCIACION RIOJANA DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y EMPRESAS DE LA CONFECCION, cuyo ámbito de actuación territorial se circunscribe a LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA y su ámbito profesional a los EMPRESARIOS de dicha actividad.

El acta de constitución, la suscriben:

- JOSE IGNACIO ACHIAGA LOPEZ.
- CARLOS CABELLO OROSTEGUI.
- CESAR BENES PEREZ.

Logroño, a veintuno de Abril de 1995.- El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos III.B.533

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/03 DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JUAN MARIA CELAYA UNAMUNO se ha dictado en el día de la fecha la siguiente.

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JUAN MARIA CELAYA UNAMUNO.

DOMICILIO: B. HERREROS 37- 4.

DEBITOS: DOSCIENTAS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PTAS.

BIEN EMBARGADO: IVECO 49, LO-9049-K.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 2 del Art. 115 del R.D. 1517/1991 de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE de 25 de octubre), y para que sirva de notificación al apremiado JUAN MARIA CELAYA UNAMUNO, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social. Advirtiéndole que la interposición del Recurso no suspenderá el procedimiento de apremio más que en los términos y condiciones señaladas en el art. 190

del citado Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 10 de abril de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

Créditos incobrables

III.B.534

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

MAXIMO VAQUERO CHAMIZO.

Nº Cuenta de cotización: 26/1.000.007/70.

Periodo y débito: 6/92 ... 33.556 Pts.

ANA JOSEFA LENDINEZ FERNANDEZ.

Nº Cuenta de cotización: 26/1.002.57/04.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/726.068/46.

D.N.I.: 75.089.873W.

Nº Afiliación: 26/10007830/21.

Periodo y débito: 12/93 a 9/94 ... 982.887 Pts.

LUIS M. SAENZ TORRE-CILLERO.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/717.538/52.

D.N.I.: 16.523.080H.

Nº Afiliación: 26/214538/10.

Periodo y débito: 2/92 a 12/93 ... 260.074 Pts.

MARIA DEL CARMEN SAENZ SAENZ.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/712.798/65.

D.N.I.: 16.525.062E.

Nº Afiliación: 26/17545518.

Periodo y débito: 5/89 a 6/89 ... 21.185 Pts.

JOSE ANTONIO JESUS PEREZ.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/720.595/04.

D.N.I.: 16.558.964E.

Nº Afiliación: 26/24603882.

Periodo y débito: 11/92 a 12/93 ... 398.779 Pts.

SERIGRAFIA ONDA, S.L.

Nº Cuenta Cotización: 26/26.266/02.

Periodo y débito: 1/89 a 9/94 ... 255.929 Pts.

YANG XIIONGJUN.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/723.954/66.

D.N.I.: 77.392K.

Periodo y débito: 7/92 ... 3.855 Pts.

SUPERLAY, S.L.

Nº Cuenta Cotización: 26/32.383/08.

Periodo y débito: 12/87 a 6/88 ... 13.688 Pts.

MAURICIO SIGARI.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/722.484/51.

D.N.I.: 1.226.611K.

Nº Afiliación: 26/265.179/17.

Periodo y débito: 11/91 a 13/92 ... 123.045 Pts.

JAIME BIRIGAY CLARO.
 N° Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.735/71.
 D.N.I.: 16.550.956H.
 N° Afiliación: 26/10005298.
 Periodo y débito: 4/93 ... 28.947 Pts.

PEDRO CARMONA NAVARRO.
 N° Identificación R.E.T. Autónomos: 26/712.875/45.
 D.N.I.: 38.489.549S.
 N° Afiliación: 28/3600340.
 Periodo y débito: 1/93 a 12/93 ... 347.371 Pts.

CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RIOJANO-ALAVESAS S.L.
 N° Cuenta Cotización: 26/1.002.815/65.
 Periodo y débito: 4/94 a 6/94 ... 393.212 Pts.

MARIA LUCIA MONTERDE NARRO.
 N° Identificación R.E.T. Autónomos: 26/724.474/04.
 D.N.I.: 16.565.127K.
 N° Afiliación: 26/1000454534.
 Periodo y débito: 2/93 a 4/93 ... 86.842 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.
 En Logroño, a 12 de abril de 1995.

Ignorado paradero III.B.535

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia de los expedientes que se tramitan a los trabajadores por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

JOSE JIMENEZ GABARRI.
 N° Identificación R.E.T. Autónomos: 26/718.226/61.
 N° Afiliación: 26/201.416/80.
 D.N.I.: 16.532.305C.
 Periodo y débito: 2/90 a 12/92 ... 710.730 Pts.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el citado Régimen.

En Logroño, a 12 de abril de 1995.

Ignorado paradero III.B.536

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hace saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia de los expedientes que se tramitan a los trabajadores por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

ADOLFO IPAS AJAMIL.
 N° Identificación R.E.T. Autónomos: 01/118080/10.
 N° Afiliación: 26/721.798/44.
 Periodo y débito: 1/90 a 12/93 ... 577.622 Pts.
 D.N.I.: 78140012L.

RAFAEL CADARSO ROS.
 N° Afiliación: 26/212725/40.
 N° Identificación R.E.T. Autónomos: 26/705.717/65.
 Periodo y débito: 1/91 a 12/93 ... 668.275 Pts.
 D.N.I.: 16.514.382Z.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2 del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el citado Régimen.

En Logroño, a 18 de abril de 1995.

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.537

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JOSE ANTONIO MARTIN VITORES Y LEONOR JIMENEZ REINARES se dictó en fecha 6 DE ABRIL DE 1.995 la siguiente PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARÓ EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: JOSE ANTONIO MARTIN VITORES Y LEONOR JIMENEZ REINARES.
 DOMICILIO: AVDA. MADRID, 9-1ºD.
 LOCALIDAD: 26006-LOGROÑO.
 DEBITOS: 1.350.000.— PESETAS.
 BIEN EMBARGADO: URBANA: NUM. VEINTICUATRO.— PISO PRIMERO TIPO D), CON ACCESO POR EL PORTAL 2), DE LA CASA SITA EN LOGROÑO, EN LA CARRETERA DE SORIA O AVDA. MADRID, SIN NUM. DE POLICIA (HOY NUM. 9). OCUPA UNA SUPERFICIE UTIL DE 90 M2. TIENE COMO ANEJO UN TRASTERO BAJO CUBIERTA, SEÑALADO CON EL N°. 21, DE UNA SUPERFICIE UTIL DE 6,21 M2. TIENE EL USO DE UNA PARTE DEL PATIO. ES VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL.. FINCA INSCRITA CON EL N°. 801, LIBRO Y TOMO 909 Y FOLIO 21. SEGUN INSCRIPCION 1ª.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado JOSE ANTONIO MARTIN VITORES Y LEONOR JIMENEZ REINARES, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente.

Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 20 de abril de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Daniel Irigoyen San Martín.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 1995
 III.C.913

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	7.758.001
2	Impuestos Indirectos	1.400.000
3	Tasas y otros ingresos	10.312.073
4	Transferencias corrientes	11.683.490
5	Ingresos patrimoniales	413.500

B) Operaciones de capital.	
7 Transferencias de Capital	7.592.915
9 Pasivos financieros	2.500.000
TOTAL INGRESOS	41.659.979

GASTOS

A) Operaciones corrientes.	
1 Gastos de personal	9.044.020
2 Gastos en bienes ctes. y servicios	11.298.427
3 Gastos financieros	1.795.067
4 Transferencias corrientes	134.000
B) Operaciones de capital.	
6 Inversiones reales	17.331.026
9 Pasivos financieros	2.057.439
TOTAL GASTOS	41.659.979

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 y 70-2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150-3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, con arreglo a los motivos de su nº 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, nº 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Anguiano, a 19 de abril de 1995.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA

Aprobación Cuentas Generales 1993 y 1994 III.C.914

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes a los ejercicios de 1.993 y 1.994, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial simplificado, para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, sus dictámenes y justificantes, quedan autorizadas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho subsiguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art. 193,3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Arenzana de Arriba 10 de abril de 1995.— El Alcalde, Eleuterio J. Armiñanzas García.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1995 III.C.915

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio formado para el ejercicio de 1995 y sus Bases de Ejecución así como el catálogo de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, 150.1 de la Ley 39/88 y R.D. 861/86, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el B.O.R., durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la mencionada Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por el pleno de este Ayuntamiento en un plazo de 30 días.

El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150 de la Ley 39/88.

En Azofra, a 11 de abril de 1995.— El Alcalde, en funciones.

Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1994 III.C.916

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) PLAZO DE EXPOSICION: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.R.

b) PLAZO DE ADMISION: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) OFICINA DE PRESENTACION: Secretaría del Ayuntamiento.

d) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: El Pleno del Ayuntamiento.

Azofra, a 11 de Abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1994 III.C.917

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88. de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Asamblea del Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites :

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro en Secretaría de Corporación c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Bezares, 12 de Abril de 1995.— El Alcalde-Presidente, Amando Peña Pérez.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación inicial del Proyecto Técnico de ampliación y reforma de piscinas municipales en Briones III.C.936

El Ayuntamiento de Briones en sesión plenaria celebrada el día 10 de Abril de 1995, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico para la obra incluida en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1995.

— Título: Proyecto de Ampliación y Reforma de Piscinas Municipales en Briones (La Rioja).

— Presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido): 16.013.362 Ptas.

— Autor: Arquitectos D. Raúl Gonzalo Zarandona y D. Julián Torres Castillo.

— Fecha de redacción: Marzo de 1995.

Lo que se hace público a los efectos de examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Villa de Briones a 11 de abril de 1995.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

Aprobación inicial de la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Briones en la manzana entre las calles Norte, Travesía de la Bajada del Valle y Transversales a las mismas III.C.937

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 10 de abril de 1995, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Briones en la manzana entre las calles Norte, Travesía de la Bajada del Valle y transversales a las mismas, redactada por los Arquitectos D. J. Ignacio de Cabo Pascual y D^a. Esperanza Rabanaque Mallen, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja el día 6 de febrero de 1995, y cuyo promotor es D. José Alberto Ruiz Gordo, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este periodo podrá ser examinado en la Secretaria del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en la zona afectadas hasta la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Briones en la manzana entre las calles Norte, Travesía de la Bajada del Valle y transversales a las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Briones a 11 de abril de 1995.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1994 III.C.928

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes a 1994, enumeradas

en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales menores a 5000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 23 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Cabezón de Cameros a 10 de abril de 1994.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1995 III.C.939

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, aprobó inicialmente con fecha 8 de abril de 1995, el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1995, y sus Bases de Ejecución así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88, por alguno de los motivos enumerados en el art. 151.2 del mismo texto legal, podrán presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento dispondrá de 30 días para resolverlas.

El Presupuesto se considera definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja el Presupuesto resumido a que se refieren los arts. 112 último párrafo número 3 de la Ley 7/85 y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Cabezón de Cameros, a 10 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Anuncio III.C.889

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Marzo de 1.995, aprobó el "Proyecto de Línea subterránea de A.T.13,2 KV y C.T. interior de 400 KVA para Piscinas Municipales de Invierno", en el que se contiene un anejo de expropiaciones.

En ejecución de lo acordado en la referida sesión, y a los efectos previstos en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación para la ejecución de las obras del referido Proyecto.

El expediente podrá ser examinado en la Sección de urbanismo del Ayuntamiento de Calahorra, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, por todos los titulares de derechos e interesados, quienes podrán formular dentro del plazo indicado, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la relación antes citada, que se adjunta como anexo uno a este anuncio.

Calahorra 4 de abril de 1.995.— La Alcaldesa, M^a Antonia San

DESCRIPCION DE LA SERVIDUMBRE	PROPIETARIO	M2 OBJETO DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Parcela 127 del P ^o 25 20 ml. de canalización subterránea 60x101 cm. y dos arquetas de 60x60 cm. en lindes.	D ^a Anunciación Miranda Barco y Hdos. de D. Emilio Miranda Barco C/ Ricardo Palacios, 18 CALAHORRA	12,72 m2
Parcela 115 del P ^o 25 48 ml. de canalización subterránea 60x101 cm. y Arqueta de 60x60 cm.	D. Agustín Belloso Lorente y D. José Miguel Belloso Urrea C/ Pintor Zubiri, 6 PAMPLONA	29,16 M2
Parcela catastral nº 4642018 Instalación de Arqueta 60x60 cm.	Ibercaja Paseo del Mercadal CALAHORRA	0,36 M2

Parcela catastral nº 4642024 12 ml. de canalización subterránea 60x101 cm. y arqueta de 60x60 cm. en linde.	Ayuntamiento de Calahorra Glorieta s/n CALAHORRA	7,56 M2
Parcela catastral nº 4642021 55 ml. de canalización subterránea 60x101 cm. y 2 arquetas de 60x60 cm.	Ayuntamiento de Calahorra Glorieta s/n CALAHORRA	33,72 M2

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Proyecto de acondicionamiento de acera oeste en calle Luis de Ulloa y proyecto de red de agua potable en margen oeste de calle Luis de Ulloa III.C.927

Aprobado por la de fecha 5 de Abril de 1995, el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras que se citan a continuación se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la contratación directa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego, de condiciones.

ANUNCIO CONTRATACION DIRECTA.

1. OBJETO: obras comprendidas en:

— Proyecto de acondicionamiento de acera Oeste en calle Luis de Ulloa, con un presupuesto de ejecución por contrata de 22.992.036,- ptas.

— Proyecto de red de agua potable en margen Oeste de calle Luis de Ulloa, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.437.741,- ptas.

2. TIPO: 31.429.777, pesetas.

3. PLAZO DE EJECUCION: SIETE MESES **4. FIANZA DEFINITIVA:** Será la resultante de aplicar el 4% al presupuesto total de la obra.

5. INFORMACION: En el Servicio de Medio Ambiente y Circulación.

6. PROPOSICIONES: se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, dirigidas al servicio de Medio Ambiente y Circulación, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este boletín, hasta las 14 horas.

7. MODELO DE PROPOSICION: Don ..., con D.N.I. nº ..., expedido en ..., el día ... de ... de 1.9 ... con domicilio en ... calle ... nº ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la contratación directa de las obras contenidas en el Proyecto de Acondicionamiento de la acera oeste en calle Luis de Ulloa y del Proyecto de Red de agua potable en margen Oeste de calle Luis de Ulloa. Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... pesetas que significa una baja de ... sobre el tipo de licitación.

En ... a, ... de ... de 1.9...

(Firma del licitador).

8. CLASIFICACION:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
G	6	c
E	1	b

Logroño, 7 de Abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Alteración de la calificación jurídica de un inmueble municipal III.C.928

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1995, acordó la alteración jurídica de un camino de 850 m. de longitud que discurre por las fincas nº 352 y 354 hasta el límite con el termino municipal de Ventosa del plano número cuatro del acta de reorganización de la propiedad de este término municipal. Lo cual se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R., al objeto de que puedan los interesados examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportuno, todo ello en concordancia con los art. 81,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 8.1 del Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por R.D. 1372/86 de 13 de junio.

Manjarrés, 18 de abril de 1995.— El Alcalde-Presidente, Pedro I. García Hornos.

Información pública de expediente de permuta III.C.929

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta, salvo buen fin de expediente de alteración de la calificación jurídica, de 850 m. de camino que discurre por las fincas nº 352 y 354 y hasta el límite con el término municipal de Ventosa, del plano número cuatro del Acta de Reorganización de la Propiedad de término municipal de Manjarrés; Así como la finca nº 353 de 3.220 m. calificada como bien patrimonial de propios, del plano cuatro del Acta citada. Todo ello por la construcción de un camino de 737 m. de longitud bordeando la finca nº 354 en su orientación oeste, del plano número cuatro del Acta de Reorganización de la Propiedad del término municipal de Manjarrés. El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de 20 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R., para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Manjarrés, 18 de abril de 1995.— El Alcalde-Presidente, Pedro I. García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio de 1994 III.C.930

Formuladas las Cuentas y Estados del ejercicio de 1994, en armonía con lo establecido en la Regla 230 y ss. de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes con sus justificantes, dictámenes e informes, se exponen al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, a fin de que durante el mismo y ocho días siguientes más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo ello en cumplimiento de cuanto determina el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Navarrete, 24 de marzo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994 III.C.931

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1993, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.178.873
2	Impuestos indirectos	700.000
3	Tasas y otros ingresos	3.211.980
4	Transferencias corrientes	1.500.000
5	Ingresos patrimoniales	960.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.500.000
8	Activos financieros	4.164.613
	Total ingresos	20.215.466

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.210.925
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.213.237
3	Gastos financieros	1.505.000
4	Transferencias corrientes	35.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.171.897
9	Pasivos financieros	1.079.407
	Total gastos	20.215.466

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional
Secretario/Interventor: 1

B) PERSONAL LABORAL

1. Auxiliar a tiempo parcial: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Ochanduri, 11 de abril de 1995.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.969

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1995, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Rodezno sobre fondo de parcela edificable en la calle Las Bodegas.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el periódico "La Rioja", poniéndose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de alegaciones y observaciones.

Rodezno, a 25 de abril de 1995.— El Alcalde.

Aprobación inicial de Estudio de Detalle III.C.970

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1995, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para urbanización en el término "Los Almendros".

De conformidad con la legislación vigente, se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el periódico "La Rioja".

En Rodezno, a 25 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva expediente nº 2/1995 de Modificación de Créditos III.C.972

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 2/1995, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto de 1994, que ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Capítulo	Denominación	Pesetas
6	Inversiones reales	43.548.300
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		43.548.300

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	873.668

b) Con nuevos ingresos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
7	Transferencias de capital	27.409.911

c) Con recursos procedentes de operaciones de crédito:

Capítulo	Denominación	Pesetas
9	Activos financieros	15.264.721

TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 43.548.300

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

San Vicente de la Sonsierra, a 11 de abril de 1995.— El Alcalde, José M^a Orive Pérez.

AYUNTAMIENTO DE TRICIO

Aprobación Cuentas y Estados de los ejercicios 1993 y 1994
III.C.932

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes a los ejercicios de 1.993 y 1.994, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial simplificado, para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, sus dictámenes y justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho subsiguientes, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art.193,3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Tricio, 11 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación inicial Presupuesto 1995

III.C.933

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Uruñuela, 11 de abril de 1995.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.968

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por HARINAS IZQUIERDO, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 12 de enero de 1995, dictada en expediente nº 36.431/93, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 28 de Septiembre de 1993, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta nº 544/93.

Este recurso lleva el número 160/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.969

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por QUIROS, S.A. (CORTEFIEL), contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con la Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Trabajo, de fecha 21 de febrero de 1995, dictada en expediente nº 14.751/94, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 28 de febrero de 1994, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el acta nº 11/94.

Este recurso lleva el número 01/0000215/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 7 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.970

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. PEDRO VIDAL HERNANDEZ, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Personal, de fecha 12 de diciembre de 1994, dictada el expediente nº NMS/V. 71.02, Ref. 423, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución por la que se desestima la solicitud de que los trienios que tiene perfeccionados le sean reconocidos y abonados, en la cuantía correspondiente al último empleo.

Este recurso lleva el número 01/0000137/1995.

Edicto

III.E.971

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE MARIA PASTOR GALAN, contra el AYUNTAMIENTO DE CORNAGO en relación con la Resolución de fecha 12 de Enero de 1995, por la que se ordena efectuar las obras necesarias para mantener el inmueble sito en la Calle San Gil, nº 15, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en el plazo de 30 días, con apercibimiento de que, transcurrido el indicado plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria.

Este recurso lleva el número 01/0000145/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.972

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA PILAR MARTINEZ LATRE, contra el/a UNIVERSIDAD DE LA RIOJA en relación con Acuerdo de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1994, por el que se deniega la solicitud de percepción del componente por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, y contra la Resolución de 4 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 226/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.973

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MIGUEL ANGEL ROY LOPEZ, contra el/a UNIVERSIDAD DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1994, por la que se deniega la solicitud de percepción del componente por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, y contra la Resolución de 25 de mayo de 1994, desestimatoria del

recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 230/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.974

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON EDUARDO FERNANDEZ GARBAJO, contra el/a UNIVERSIDAD DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1994, por la que se denegaba la solicitud de percepción del complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, y contra la Resolución de 25 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 236/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.975

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. SANTIAGO JAVIER FERNANDEZ VILLAR, contra el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, en relación con la Resolución del Ilmo. Sr. Director General del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, de fecha 16 de diciembre de 1994, sobre revocación del nombramiento del recurrente como funcionario de Empleo Interino, con efecto de 3 de Enero de 1995.

Este recurso lleva el número 01/0000131/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.976

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DONA SONSOLES JADRAQUE MARTINEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO en relación con la Resolución sobre imposición de sanción de multa, dictada en expediente n.º 15.097, por infracción del art. 53 de la Ley de Seguridad Vial, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 7 de Enero de 1995.

Este recurso lleva el número 01/0000133/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.977

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 10 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con la Resolución de fecha 25 de enero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, de fecha 15 de Septiembre de 1994, que, a su vez, rechazó la solicitud formulada por la parte recurrente de que se le diera de baja en el Censo de Electores de dicha Cámara.

Este recurso lleva el número 01/0000169/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 10 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.978

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA ELENA LALINDE PEÑA, contra el/a UNIVERSIDAD DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1994, por la que se denegaba la solicitud de percepción del componente por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, y contra la Resolución de 25 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 228/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.979

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995 esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE ANTONIO CABALLERO LOPEZ, contra el/a UNIVERSIDAD DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1994, por la que se denegaba la solicitud de percepción del componente por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, y contra la Resolución de 25 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 232/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.980

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON LUIS ESPAÑOL GONZALEZ, contra el/a UNIVERSIDAD DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1994, por la que se denegaba la solicitud de percepción del complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989 y contra la Resolución de 25 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 238/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.981

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON CARMELO CHINCHILLOS JAIME, contra el/a UNIVERSIDAD DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1994, por la que se denegaba la solicitud de percepción del complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, y contra la Resolución de 25 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 240/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente,

los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.982

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JESUS SANZ ASENSIO, contra el/a UNIVERSIDAD DE LA RIOJA en relación con Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora, de fecha 1 de febrero de 1994, por la que se denegaba la solicitud de percepción del complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, y contra la Resolución de 25 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera.

Este recurso lleva el número 242/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.983

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA ANGELES DEL VAL GOMEZ, contra el/a CONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS en relación con Resolución de fecha 2 de diciembre de 1994, por la que se resuelve cesar con fecha 15 de diciembre de 1994 a la recurrente, como funcionaria interina del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial Veterinario.

Este recurso lleva el número 100/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.984

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN M. DOMENECH GARCIA, contra el/a CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS en relación con Orden de fecha 20 de diciembre de 1994, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Este recurso lleva el número 106/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.985

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE MANUEL IGLESIAS ALVAREZ, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Director General de Personal, de fecha 1 de diciembre de 1994, dictada en expediente NMS/1.18.61.03, Ref. 423, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 27 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuente al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de servicio militar obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 01/0000149/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará

el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.986

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por RIOJANA DE OBRAS, S.L., contra el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 2 de febrero de 1995, dictada en expediente nº. 3214/94, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de La Rioja, de fecha 28 de junio de 1994, por la que se deniega la devolución de las cuotas por desempleo y formación profesional ingresadas, referentes a los trabajadores Dª Maria Angeles y D. Gonzalo León Ortega.

Este recurso lleva el número 170/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.987

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON GREGORIO BRETON RUIZ, contra el CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION en relación con Resolución de fecha 2 de diciembre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 28 de marzo de 1994, sobre mantenimiento de la devolución del importe de la subvención concedida como anticipo (Expediente nº. 26-4508).

Este recurso lleva el número 172/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.988

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FELIX BRETON MARTINEZ, contra el CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION en relación con Resolución de fecha 2 de diciembre de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de fecha 28 de marzo de 1994, sobre mantenimiento de la devolución del importe de la subvención concedida como anticipo (Expediente nº 26-4495).

Este recurso lleva el número 174/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.989

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de abril de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. HILARIO ROBERTO CORRAL RODRIGUEZ, contra el MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con la Resolución del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, de fecha 17 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 9 de diciembre de 1994, y por la que se le deniega el derecho al abono de la suma de ochocientos dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (802.464 pts.), así como el derecho a que le sean abonadas las retribuciones en igualdad con las que por idénticos conceptos perciben los demás funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Este recurso lleva el número 01/0000193/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de abril de 1995.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.1019

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 1/94 Ejecución n^o 201/94 a instancia de ISIDRO FERNANDEZ GARCIA DE JALON contra COVEVE S.A. (antes COVEVISA) con domicilio en Crtra. La Estación s/n^o, de Briones (La Rioja) y c/ San Venancio Echevarría, 18, 2^o izq. Las Arenas (Vizcaya), y actualmente en paradero des conocido, sobre reclamación de 268.297 ptas., más 50.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada COVEVE S.A. (antes COVEVISA), suficientes para cubrir la cantidad de 268.297 pesetas de principal, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia. Líbrese exhorto a Juzgado de Nájera para su práctica. Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a Esther Goñi Juaneda, Magistrada-Juez Stta. de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación a la demandada COVEVE S.A. (antes COVEVISA), cuyo paradero se ignora, libro el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín oficial de Vizcaya, y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a tres de marzo de 1995.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1020

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 8/93 Ejecución 120/93 a instancia de JUAN JOSE OTAÑO RUIZ ALEJOS contra JOSE LUIS, JOSE MARIA y JESUS PALACIOS OTAÑO en reclamación de 480.587 pts. de principal más 50.000 pts. para gastos en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 19 DE JUNIO DE 1.995.

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 17 DE JULIO DE 1.995.

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

Señalándose, para su celebración, las 10,30 HORAS de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pío XII, 33, la planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya n^o 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor

de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

- Vivienda en planta primera, mano derecha, de 97 m2 de superficie, finca n^o 13.105.

TIPO VALORACION: 7.857.490 pts.

- Vehículo marca TALBOT modelo SOLARA, matrícula LO-9420-F.

TIPO VALORACION: 55.480 pts.

- Vehículo marca RENAULT, modelo F-6, matrícula LO-6374-E.

TIPO VALORACION: 25.650 pts.

Dado en Logroño, a 7 de abril de 1995.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1021

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n^o 434/93 Ejecución 242/93 y Autos 435/93 Ejecución 243/93, ambas acumuladas a instancia de JOSE ENRIQUE GALLO DIEZ Y OTROS contra TALLAS DASCOT S.A. en reclamación de 24.959.448 pts. de principal más 2.495.944 pts. para gastos en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 19 DE JUNIO DE 1.995.

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 17 DE JULIO DE 1.995.

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

Señalándose, para su celebración, las 10 HORAS de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pío XII, 33, 1^a planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya n^o 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.**LOTE N° UNO:**

- 1 cabina de pintura (sin equipo).
- 1 Lijadora de calados MASO.
- 1 Lijador de redondos LOSER.
- 1 Lijadora de torneados WALTER-HEMPEL.
- 3 Sierras de cinta. Dos de 70 y una de 80. todas con aspiración.

SIERRAS ALAVESAS.

- 1 Prensa Manual TAMAI de 4 husillos.
- 1 Cepilladora SIERRAS ALAVESAS.
- 1 Escuadradora de dos cuchillos de 90 mm. de diámetro.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° UNO: 1.345.000 pts.

LOTE N° DOS:

- 1 Torno WALTER-HEMPEL 1200 mm. entre puntos hidráulico.
- 1 Torno hidráulico automático DARDOLE, 1500 mm. entre puntos.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° DOS: 1.300.000 pts.

LOTE N° TRES:

- 1 Torno manual CODIM, 1500 mm. entre apoyos.
- 1 Torno WALTER-HEMPEL hidráulico 1200 mm. entre puntos 1

Afiladora de cintas ANTONANO.

- 1 Cepilladora de cintas. Sin marca.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° TRES: 1.245.000 pts.

LOTE N° CUATRO:

- 1 Tronzadora con rodillos SIERRAS ALAVESAS.
- 1 Lijadora de banda horizontal de 2000 mm. Sin marca.
- 1 Espigadora BALESTRINI.
- 1 Doble taladro oscilante TOTME.
- 1 Lojadora de redondos y molduras. Sin marca.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° CUATRO: 1.145.000 pts.

LOTE N° CINCO:

- 1 Talador Horizontal y vertical múltiple, con 36 brocas verticales y 20 brocas horizontales SCM.

- 3 Talladoras. Sin marca.

- 1 Regruesadora GRIGGIO 500 mm. de alto por 250 mm. de ancho.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° CINCO: 1.485.000 pts.

LOTE N° SEIS:

- 1 Copiadora R-900 ARBOR 54 Carros de transporte.
- 1 Compresor SAMUR SCV 300-L.
- 1 Silo de viruta.

- 1 Caldera de Calefacción.

- Bancos de trabajo, utensilios, herramientas manuales.
- Material acabado o en proceso de fabricación.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° SEIS: 1.470.000 pts.

LOTE N° SIETE:

- 1 Furgoneta marca NISSA, modelo TRADE, matrícula LO 02985-1.

TIPO VALORACION DEL LOTE N° SIETE: 285.000 pts.

Dado en Logroño, 7 de abril de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO*Edicto y citación para práctica confesión judicial*

III.E.1022

En virtud de lo acordado por S.Sª en Juicio COGNICION seguido a instancia de Dª Mª PARRALES VILLOSLADA DEL SOLAR, contra D. ADRIAN MOLINA JIMENEZ Y Dª MANOLI MAGAÑA ROMERO, se cita a la Demandada Dª MANOLI MAGAÑA ROMERO, en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado el proximo día DOS DE MAYO, a las 10,00 H, en primera citación y en caso de no comparecer el proximo día TRES DE MAYO a las 10,30 H, en segunda citación, con objeto de prestar Confesión en Juicio, apercibiéndole de que caso de no comparecer podrá ser tenida por confesa en el pliego de posiciones aportado de contrario. Se expide la presente para que sirva de Citación a la Demandada en ignorado paradero.

En Logroño a Once de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— La Secretaria Judicial.

Edicto. Notificación de sentencia

III.E.1023

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de la Instancia numero Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía con el numero 246 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía número 246/94 a instancia de Don David PEÑA PEREZ, Dona Gloria PEREZ SANTAMARIA y Dona Maria Jesús PEÑA PEREZ, representados por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier Garcia Aparicio y defendidos por el Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios contra CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS defendido por el Sr. Abogado del Estado y UNION SOCIAL DE SEGUROS S.A., EN LIQUIDACION, en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Garcia Aparicio en nombre y representación de Don David PEÑA PEREZ, Doña Gloria PEREZ SANTAMARIA y Doña Mª Jesús PEÑA PEREZ, debo condenar y condeno al CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS a pagar a Don David PEÑA PEREZ la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.-pts.), a Doña Mª Jesús PEÑA PEREZ la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (1.082.000.-Pts), y a Doña Gloria PEREZ SANTAMARIA la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL PESETAS (1.538.000.- pts.), las cuales se verán incrementadas con el interés legal devengado desde la fecha de interposición de la demanda y debo absolver y absuelvo libremente a UNION SOCIAL DE SEGUROS S.A., EN LIQUIDACION, de las pretensiones contenidas en aquella demanda; todo ello con expresa imposición de las costas causadas por la sustanciación de la acción que se estima al CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS y del resto de las costas causadas a los demandantes. Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada UNION SOCIAL DE SEGUROS S.A., se expide el presente en Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto. Notificación de sentencia

III.E.1024

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de la Instancia numero Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía señalado con el número 355 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía numero 355/94 a instancia de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA) representada por el Procurador de los Tribunales Don Jose Toledo Sobrón y defendida por el Letrado Don Gabriel Jiménez Campillo, contra CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA), representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier Garcia Aparicio y defendida por el Letrado Don Miguel Angel Marin Castellanos y contra Don Jesús Maria LARA BENITO y Doña Mª Angeles RUIZ SAENZ en estado legal de rebeldía procesal. Y, FALLO.— Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA) contra CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA), Don Jesús Maria LARA BENITO y Doña Maria de los Angeles RUIZ SAENZ y desestimando integramente la reconvencción deducida por el primero de dichos codemandados debo declarar y declaro la nulidad del acto de disposición llevado a cabo por la expresada entidad demandada aplicando el saldo existente en la cuenta corriente n° 469-87 de su oficina en Fuenmayor (La Rioja) al reembolso parcial del préstamo suscrito entre los codemandados con fecha 29 de agosto de 1.991 y debo absolver y absuelvo libremente a dichos demandados del resto de pedimentos contenidos en la demanda y a la actora de los expresados en la reconvencción; no ha lugar a expresa imposición de las costas causadas por la sustanciación de la demanda, imponiéndose las de la reconvencción a la parte que la formuló.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados DON JESUS MARIA LARA BENITO y DOÑA MARIA DE LOS ANGELES RUIZ SAENZ, se expide el presente en Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto. Notificación de sentencia

III.E.1025

DOÑA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Terceria de Dominio con el número 271 de 1.994, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Terceria de Dominio número 271/94, dimanante de procedimiento L.A.U. seguido con el número 74/89, a instancia de Don José Miguel CIAURRI RAMIREZ representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Maria Paz Fernández Beltrán y defendido por el Letrado Don Jose Mª Cid Monreal, contra Don Santiago MARTINEZ ELIAS representado por el Procurador Don Jose Ignacio Larumbe Garcia y defendido por el Letrado Don Antonio Tejada Verano y contra Don Jose CIAURRI ROMERO en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que desestimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán en nombre y representación de Don José Miguel CIAURRI RAMIREZ debo absolver y absuelvo a los demandados Don Santiago MARTINEZ ELIAS y Don José

CIAURRI ROMERO de los pedimentos contenidos en la misma con expresa imposición de costas al demandante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DON JOSE CIAURRI ROMERO, se expide el presente en Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de citación

III.E.1026

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, HACE SABER: Que por resolución del día de la fecha dictada en autos de Juicio Verbal Civil número 480/94, a instancia de DÑA. ENCARNACION MOLINA ROCANDIO, contra DÑA. TOMASA, D. PEDRO, D. LEONCIO, DÑA. JULIA, D. FELIX IBÁÑEZ GARCIA, y contra HERENCIA YACENTE DE DÑA. MARIA GARCIA, se ha acordado citar por medio del presente a HERENCIA YACENTE DE DÑA. MARIA GARCIA, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 de julio a las 10,30 horas, para asistir a la celebración del juicio señalado, apercibiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y en caso contrario será declarado rebelde. Haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de citación en legal forma a HERENCIA YACENTE DE DÑA. MARIA GARCIA, expido el presente en Logroño a 8 de marzo de 1.995.— El Secretario Judicial.

Citación

III.E.1012

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en Justicia Gratuita nº 252/94 seguida en este Juzgado a instancia de D. Felipe Uribe Uribe y Dª Tomasa Francisca Rivacoba Morga contra Herederos desconocidos de D. Luis Martínez Zorzano, Dª Francisca Del Val Izarra y Dª Olga Martínez del Val, se cita por medio de la presente a los demandados para que comparezcan ante este Juzgado el día 31 de Mayo a las 10,30 horas de su mañana en la sala de audiencia para la celebración del juicio señalado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

En Logroño, a once de Abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.1013

D. Luis Fernando Santos del Valle, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al Nº 74/95 a instancia de Banco Exterior de España representado por la Procuradora Sra. León Ortega contra D. Javier Sobrón Sobrón, Dª Herminia Medrano Grijalba, D. Julián Saranova Pradilla y Dª Martina Zozaya Goñi, sobre reclamación de 16.082.021 pts. de principal, más 8.000.000 pts. presupuestadas para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Logroño, a tres de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo Nº 74/95, a instancia de Banco Exterior de España, representado por la Procuradora Dª Teresa León Ortega y defendido por el Letrado Dª Ana Reboiro Martínez Zaporta, contra D. Javier Sobrón Sobrón, Dª Herminia Medrano Grijalba, vecinos de Logroño, C/ Velázquez, Nº 1-3-5, 7º B y contra D. Julián Saranova Pradilla y Dª Martina Zozaya Goñi, ambos en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad. Fallo. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la actora por la cantidad de 16.082.021 pts. (dieciséis millones ochenta y dos mil veintiuna pesetas), más 8.000.000 pts. que se calculan provisionalmente para intereses y costas; las costas se imponen a los demandados. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados D. Julián Saranova Pradilla y Dª Martina Zozaya Goñi, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a once de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de notificación

III.E.1014

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el nº 497 /89, a instancia de Banco Pastor S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Mª Magdalena, Mª Cruz, Lucía y Paula Martínez Elfau y Mª Cruz Elfau Garasa, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 695.939 pesetas de principal, más 150.000 pts para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se notifica a los demandados antes mencionados, que les ha correspondido del turno de oficio al Letrado D. Esteban Jose Peña Martínez como titular y Dña. María del Carmen Mediavilla Murua como suplente, así como al Procurador Dña. Concepción Fernández Torija, para que les defiendan y representen, respectivamente, en este procedimiento, reanudándose el cómputo del plazo interrumpido una vez notificados, bajo apercibimiento que caso de no comparecer serán declarados en rebeldía sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mª Magdalena, Mª Cruz, Mª Lucía y Paula Martínez Elfau y Mª Cruz Elfau Garasa, de la designación de Letrado, titular y suplente, y Procurador que les ha correspondido de oficio, expido el presente en Logroño, a doce de abril de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto para citación del demandado

III.E.1015

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño en resolución de esta fecha dictada en los autos de Juicio Verbal nº 77/95, seguido a instancia de D. EVARISTO P. SANCHA TRUEBA contra D. IGNACIO ANZUELO EL VIRA y la CIA. DE SEGUROS HISPANIA, se cita por medio del presente a D. IGNACIO ANZUELO ELVIRA, cuyo último domicilio conocido es en la calle Diez Caballero nº 8 de El Ciego (La Rioja), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el próximo día 19 de mayo de 1995 a las 10:00 comparezca en la sala de audiencia de este juzgado para la celebración del juicio, haciéndole saber que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía continuándose la celebración del juicio en su ausencia.

En Logroño, a 7 de abril de 1995.— La Secretaria.

Anuncio de subastas

III.E.1028

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMF7 SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 379/93, a instancia del BANCO DE VASCONIA S.A. contra NIEVES ROMAN OLIVEIRA, y su esposo a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el próximo día UNO DE JULIO a las 10:00 Horas.

Con carácter de SEGUNDA el día VEINTISIETE DE JUNIO a las 10:00 horas, y para la TERCERA el día VEINTIUNO DE JULIO a las 10:00 Horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallaran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO-VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento y en la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

Nuda Propiedad de la VIVIENDA o PISO CUARTO exterior, puerta señalada con el numero doce, que forma parte del edificio sito en Logroño, compuesto por dos casas unidas entre sí, en la Avenida de la Paz, hoy números 82 y 84, con acceso este piso por el portal nº 82. Ocupa una superficie construida de sesenta y nueve metros y veinticinco decímetros, y linda: NORTE, calle de su situación: SUR, patio c), la vivienda de la misma planta puerta nº 7, hueco del ascensor y la vivienda de la misma Y planta nº 11 y patinillo de ventilación; vivienda de la misma planta, puerta nº 4

y patio C; y al OESTE, con paso de escalera, patio C y la vivienda de la misma planta, puerta nº 11. Su cuota de participación en el inmueble es de un entero diez céntimos por ciento Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al Libro 1065 Folio 200, Finca nº 7.764.

VALOR: SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS. (6.500.000 pts).

Y para que se lleve a cabo lo acordado, expido el presente en Logroño a diez de Abril de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento menor cuantía 134/95

III.E.1029

DÑA ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LA INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de MENOR CUANTIA nº 134/95 a instancias de MENHIR LEASING S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbiola, contra D. JESUS MORACIA LAZARO, cuyo domicilio se desconoce, en el cual se ha acordado emplazar al demandado citado a fin de que en el plazo de DIEZ días comparezca en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de D. JESUS MORACIA LAZARO, expido el presente en Logroño a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.1016

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición nº 108/95, seguidos a instancia de Banca Catalana S.A., representada por la procurador Sra. Dufol Pallarés, contra D. Fernando Pérez Angulo, que se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de NUEVE DIAS HABILES, se personasen los presentes autos en forma y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 7 de abril de 1.995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Señalamiento de subastas

III.E.1008

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Siete de los de Logroño.

HAGO SABER: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 687/93 promovidos por BANCO ESPAÑOL DE CREDITO representado por la Procuradora Sra. Urbiola contra la finca hipotecada por D. BODEGAS HERMANOS HURTADO S.A. en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros, 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el día 29 DE MAYO a las 11 HORAS, la segunda subasta (si resultare desierta la primera), el día 26 DE JUNIO de 1995 a las 11 HORAS; la tercera subasta (si resulta desierta la segunda), el día 24 DE JULIO a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor, en segunda el 75 por ciento de dicha cantidad y la tercera sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20 por ciento de su correspondiente tipo, y en la tercera, el 20 por ciento de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

TERCERA: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante

de la consignación, antes del momento señalado.

CUARTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere La Regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en La Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA: Mediante el presente se notifica a los deudores hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

FINCA QUE SE SUBASTA:

HEREDAD en jurisdicción de Navarrete (La Rioja) en el paraje de San Pedro, de regadío a cereal de 2ª con una superficie de una hectárea, noventa y nueve centiáreas y veinticinco centiáreas que linda: Norte, carretera de Burgos y finca de Abundio Pascual Tudanca; Sur, camino de Pantano; Este, camino del Pantano y al Oeste, Pedro Espiga. Esta finca está formada por las parcelas 2, 382 y 383 del polígono 14.

Dentro de la finca existen las siguientes edificaciones.

— Un pabellón compuesto de planta baja y primera, de una superficie cada planta de 678 m. con 86 dcm2. lindando por todos sus aires con la finca donde se sitúa, excepto por el lindero Este, que linda con la carretera del Pantano.

B) Nave industrial situada detrás de la nave anterior y paralela a la carretera de Burgos, compuesta por una sola planta de 60,50 m de Lago por 13 m de anchura en total 686 m y 50 dcm. de superficie teniendo 3,50 m de altura media. Linda Norte, Sur, Oeste con la finca donde se sitúa y al Este con el camino de Pantano.

C) Nave destinada a Bodega de elaboración y fermentación de vinos, compuesta de un semisótano y de planta baja. En planta de semisótano se ubican cinco depósitos de cemento de cabida 45.000 litros cada uno ocupando esta planta una superficie construida de 200,00 m2, En Planta baja se ubican dos tolvas, de recepción y 32 depósitos de fermentación, con cabida cada uno para 32.000 litros; la superficie de esta planta es de 840 m2 teniendo 20 m. de anchura por 42 m de largo: -adosado a esta nave existe en su parte frontal una edificación compuesta de dos plantas destinada a oficinas:

La planta primera o baja de altura, tiene una superficie construida de 115,59 m2. y en ella se distribuyen hall, hueco de escalera, comedor, laboratorio, aseos, vestuarios y paso a bodega. La segunda planta o primera de altura ocupa una superficie construida de 135 m2, y en ella se distribuyen hall, hueco de escalera, sala de juntas, despacho sala de visitas, aseos y oficinas generales.

Toda la edificación tanto la nave como el edificio de oficinas, ocupa una superficie construida en planta baja de novecientos cincuenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados y linda norte carretera de Burgos, Este y Oeste la finca donde se sitúa. Inscrita al Tomo 971, libro 46 folio 126. finca 3.179.

Tasada para subasta en 219.000.000 de pts.

Dado en Logroño a 18 de abril de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1017

En este Juzgado se sigue expediente de Suspensión de Pagos señalada con el número 732/93, de la entidad "Bamarte, S.L." en los que se ha dictado auto con fecha 11 de abril de 1994, cuya parte dispositiva dice:

"No procede la continuación de expediente, procediendo sin más actuaciones al archivo del expediente y declarando sin efecto la declaración de tener por solicitada la declaración de suspensión de pagos "Bamarte, S.L.".

Una vez firme este auto, désele la publicidad que se le otorgó a la providencia en la que se acordaba tener por solicitada la suspensión de pagos.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.

Así lo acuerda, manda y firma Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Dado en Logroño, a 10 de abril de 1995.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1018

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN; Magistrado-Juez del Juzgado de Instancia nº 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Desahucio por falta de pago de rentas de Local de Negocio, bajo el nº 382/94, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

"SENTENCIA Nº 68/95.— En Logroño, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— VISTOS por el Ilmo. Sr. D. JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de Logroño, los presentes autos de juicio Desahucio seguidos en este Juzgado con el nº 382/94, a instancias de D. LORENZO ILARRAZA SARABIA: representado por el procurador Sr. García Aparicio y asistido del Letrado Sr. Villaluenga contra ENTIDAD MERCANTIL "ARMAR. S.L.", sobre falta de pago de rentas de Local de Negocio.— III.— FALLO.—

Que, no obstante proceder al desahucio por falta de pago de renta, debo declarar y declaro enervada la acción al haberse pagado las cantidades debidas antes de la celebración del juicio.— Se imponen las costas a la parte demandada.— Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de TRES días desde el siguiente a su notificación, para su valoración a la Ilma. Audiencia Provincial.— Así por esta mi sentencia, que se unirá al libro de las de su clase previo su testimonio en los autos que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado ENTIDAD MERCANTIL "ARMAR, S.L." en su representación legal JOAO-JOSE BAPTISTA MARTINS, cuyo domicilio se ignora, expido la presente que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1030

Dª. ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita con el nº 68/95, Juicio de Cognición a instancia de "TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A." domiciliada en Madrid, representada por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, contra "FRUTAS CALAHORRA, S.A.", D. JOSE MARTIN SOLANO PARDO, Dª FRANCISCA CALAVIA ESPINOSA y D. JESUS RUIZ MADORRAN, en reclamación de cantidad y cuantía de 144.551 pesetas.

Por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, se ha acordado emplazar a la codemandada "FRUTAS CALAHORRA, S.A." mediante edictos, con objeto de que en el término de NUEVE DIAS hábiles siguientes al de la publicación del presente, pueda comparecer en los autos personalmente asistida de Letrado o valiéndose de Procurador con poder para pleitos, con apercibimiento que de no hacerlo, será declarada en situación procesal de rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Calahorra a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.1031

Dª. ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 69/95, a instancia de "TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A." domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, representada por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera, frente a D. ANTONIO CATALAN GIL, vecino de Calahorra, c/ Aurelio Prudencio nº 20, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 154.660 Pesetas.

Por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, habiéndose ausentado del domicilio expresado el demandado, se ha acordado emplazarle mediante edictos para que en el término de NUEVE DIAS hábiles siguientes al de la publicación del presente, pueda comparecer en los autos personalmente asistido de Letrado o valiéndose de Procurador con poder para pleitos, con apercibimiento que de no hacerlo, será declarado en rebeldía procesal y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calahorra a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1032

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo nº46/95 a instancia de la entidad "CITIFIN ESPAÑA, S.A." de Financiación contra María Lybia Aldonza y Gabriel Ibáñez Trullez, sobre reclamación de 563.713 pesetas de principal mas otras 200.000 pesetas que prudencialmente se calculan para intereses y costas, por resolución de esta fecha, por ignorarse el paradero del codemandado D. Gabriel Ibáñez Trullez y, sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del vehículo LO-1672-J, modelo GT, de color blanco. Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art.269 de la L.E.C., concediendo a D. GABRIEL IBÁÑEZ TRULLEZ el término de NUEVE DIAS para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda y documentos presentados.

En Haro, a 7 de Abril de 1.995.— El Juez.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Concesión servicio limpieza viaria de la ciudad de Alfaro

IV.A.518

Habiéndose advertido error en el anuncio del mismo título publicado en la página 1.514 del Boletín Oficial de La Rioja nº 51, de 25 de abril de 1995, en cuanto que no se publica el plazo de presentación de proposiciones, quedando el párrafo erróneo, en la siguiente forma:

"La presentación de plicas se hará en el mismo lugar y horas en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente ..."

En consecuencia, el plazo empieza a contarse a partir de esta publicación. Alfaro, 27 de abril de 1995.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Exposición pública del pliego de condiciones para contratar las obras de "Pavimentación, distribución y saneamiento en C/ Los Parajes y Prolongación San Andrés"

IV.A.503

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1995, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Pavimentación, distribución y saneamiento en C/Los Pajares y prolongación San Andrés" se somete a información pública por el plazo de ocho días, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cirueña, 24 de abril de 1995.- El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianzas

IV.A.479

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de

anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Ajudinamiento en varias zonas de la ciudad. Adjudicatario: AGUA Y JARDIN, S.L.

— Ajudinamiento y ornato del cruce de las calles Vara de Rey - Duques de Najera. Adjudicatario: AGUA Y JARDIN, S.L.

— Ajudinamiento de varias zonas de la ciudad. Adjudicatario: AGUA Y JARDIN, S.L.

Logroño 7 de Abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRRES

Aprobación pliego de condiciones que regirá la adjudicación mediante contratación directa de la adquisición de báscula municipal

IV.A.480

El Pleno del día 10 de abril de 1995, aprobó el pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación mediante contratación directa, de la adquisición de bascula municipal. En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del T.R., aprobado por R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se hace público, que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el B.O. de La Rioja, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas. Pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Manjarrés, 18 de abril de 1995.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.483

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. MIGUEL ANGEL RIOJA VALGAÑON, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores MIGUEL ANGEL RIOJA VALGAÑON, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien :

Furgoneta SEAT TERRA LO-7665-1 :

DEPOSITARIO: Miguel Angel Rioja:

Tipo de subasta en primera licitación: 140.000,-.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta. .

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 20 de abril de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.484

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. ISMAHER S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores ISMAHER S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien :

LOTE 1: Chapeadora de cantos automática bordamatic HOMAQ n° 221

LOTE 2: Chapeadora de cantos automática bordamatic HOMAQ n° 131:

DEPOSITARIO: Manuel Isla Soria:

Tipos de subasta en primera licitación:

LOTE 1: 1.150.000,-.

LOTE 2: 1.400.000,-.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad

en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta. .

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 20 de abril de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.485

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. SUMINISTROS VIANA S.L., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores SUMINISTROS VIANA S.L., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien :

LOTE 1: Ordenador OLIVETTI M-240, Impresora FUJITSU DX-2100, Telefax FUJITSU FF-1500 Y Máquina escribir eléctrica IBM 6783:

LOTE 2: Mobiliario de oficina, compuesto por: mesa de ordenador de 0,6x1,4; 2 mesas de oficina de madera con 9 y 6 cajones respectivamente; 2 butacas y una silla de skay, 2 armarios archivadores con baldas y cajones; mesa escritorio de 4 cajones; 3 mostradores con baldas de 0,5; 2 estanterías metálicas de 4 m. y 4 estanterías metálicas de 2 m.

LOTE 3: 11 Acumuladores estáticos marca NODI ACG 3100 W 4 Acumuladores estáticos marca NODI ACM 2300 W 3 Acumuladores estáticos marca NODI ACP 1500 W:

Material depositado en locales de esta URE :

Tipo de subasta en primera licitación:

LOTE 1: 160.000,-

LOTE 2: 415.000,-

LOTE 3: 635.000,-.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta. .

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles

de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 20 de abril de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.486

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguriad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. INDUSTRIAS RIOJANAS DE PRECISION S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores INDUSTRIAS RIOJANAS DE PRECISION S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien :

Maquinaria propia de la Empresa:

Torno control numérico JATOR; Torno paralelo LACFER; Torno paralelo AMUTIO-CAZENEUVE, Fresadora C.N. NICOLAS CORREA; Fresadora universal NICOLAS CORREA; Fresadora CMC ITZIAR DEBA; Fresadora NICOLAS CORREA; Rectificadora exteriores DANOBAT; Rectificadora de Interiores HIDROPRECIS; Rectificadora tangencial TXURTXIL NB; Rectificadora tangencial HIDROPRECIS;

Punteadora KONDIA.

DEPOSITARIO: D. Eloy Coloma.

Tipo de subasta en primera licitación: 25.500.000,-.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 20 de abril de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.487

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguriad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social

D. LITO RIOJA S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores LITO RIOJA S.A., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien :

Maquinaria de Reprografía que se detalla:

LOTE 1: Máquina de imprimir OFFSET marca ROLAND - ULTRAMAN 5W. Tipo: 9.600.000,-

LOTE 2: Máquina de imprimir OFFSET marca ROLAND - MAN O III. Tipo: 6.000.000,-

LOTE 3: Máquina de imprimir OFFSET marca ROLAND - ULTRA. Tipo: 9.000.000,-

LOTE 4: Guillotina SCHEIDERSENATOR Troqueladora HEILDELBERG 57. Tipo: 1.255.000,-

LOTE 5: Plegadora-Pegadora ANTER 520. Tipo: 1.950.000,-

LOTE 6: Carretilla FIAT E 15N Tipo: 1.100.000,- .

DEPOSITARIO: Ana María Padin de Pazos:

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 20 de abril de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta de bienes muebles

IV.A.488

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguriad Social Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. LIMPIEZAS JEYCO S.L., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores LIMPIEZAS JEYCO S.L., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1.995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien :

LOTE 1: Furgoneta Renault 4 LO-0717-F Tipo: 25.000

LOTE 2: Seat TRANS NA-1784-O Tipo: 40.000

LOTE 3: AVIA 100 LO-6764-F Tipo: 40.000

LOTE 4: GME RASCAL LO-7618-I Tipo: 180.000.

Todos los vehículos se encuentran a disposición de esta Unidad.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque

conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos

notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 20 de abril de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

CORREDOR DE COMERCIO COLEGIADO

Venta pública de acciones

IV.A.489

D. JULIO ANTONIO PERNAS TOBIA, Corredor de Comercio Colegiado de Logroño, AVISO: En cumplimiento de Providencia del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, de fecha 21 de marzo de 1.995, se notifica que se va a proceder a la venta pública de 4.136 acciones de NANTERRA, S.A., de 1.000,- Ptas nominales cada una, cuyo acto se celebrará en mi despacho, Calle Muro de La Mata, nº 5-2º de esta ciudad, el próximo día 22 de mayo de 1.995, a las 10,00 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en mi despacho, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de las acciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

Desde el anuncio esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo la consignación previa sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se hace constar la existencia de derecho de tanteo a favor de los accionistas de la sociedad.

VALORACION DE LAS ACCIONES: 7.503.573,- Ptas.

Logroño, 21 de abril de 1.995.— El Corredor de Comercio Colegiado.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.251

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: SANTOS MARTINEZ EZQUERRO, con D.I. 72.781.934 y con domicilio en Pradejón, en la C/ Valcuerna, 15.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: PRADEJON, en el camino de Alcanadre-Calahorra en el término El Mueco.

c) Finalidad de la instalación: Invernaderos.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 210 metros con origen en el apoyo nº 234 de la línea de Iberdrola y final en el centro de transformación intemperie con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 1.459.273 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.909.

Logroño, 4 de Abril de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para establecer la actividad de barnizado de hojalata
IV.B.252

Por D. Antonio Antoñanzas Ruiz, en representación de BARNIMETAL, S.L., se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de barnizado de hojalata con emplazamiento en Pol. Ind. Tejerías, Parcela S-1B, edificio E.3.2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra a 11 de abril de 1.995.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

Solicitud de licencia para establecer la actividad de prensado de uva y crianza de vinos
IV.B.253

Por D. Francisco Gurrea Marín, en representación de S.COOP.BODEGA SAN ISIDRO, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de prensado de uva y crianza de vinos con emplazamiento en Camino Algarrada s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra a 18 de abril de 1.995.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56